

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220220001400
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Demandado: Juan Esteban Castro Rubio

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo de dos mil veintidós. Se allegaron respuesta a nuestro oficio No. 100 del 22/02/2022, brindada por las entidades bancarias: Banco BBVA., Banco BCSC., Bancolombia, Itaú Corpbanca Colombia, Banco Davivienda, Bancamia y Banco Pichincha, respecto a la medida cautelar fijada. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo del dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Juan Esteban Castro Rubio, se allegaron respuestas brindadas por las entidades bancarias: Banco BBVA., Banco BCSC., Bancolombia, Itaú Corpbanca Colombia, Banco Davivienda, Bancamia y Banco Pichincha, respecto a la medida cautelar decretada; por tanto, se ordena:

Incorporar al presente asunto y poner conocimiento las respuestas brindadas por las entidades bancarias anteriormente relacionadas, respecto a la medida cautelar aquí decretada, en la que informan que el demandado no tiene vínculos con las siguientes entidades: Banco BBVA., Banco BCSC., Itaú Corpbanca Colombia, Bancamia y Banco Pichincha; pero sí tiene vínculos en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia y Banco Davivienda, y en consecuencia, acatan la medida, quedando debidamente materializada, pero respetando el límite de inembargabilidad. Lo anterior, para los fines que la parte estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 016
Hoy 10 de marzo de 2022